INDVLGENCIAS PLENARIAS Y GRACIAS

espirituales,cõcedidas por los Summos Pontifices,a los Señores Inquisidores,Officiales,y Ministros, del Sancto Officio de la Inquisicion, Cofrades de la Cofradia de S.Pedro Martir.

TENIENDO LA SVPREMA POTESTAD Pontifical en sus santissimas manos como vicario de Christo, la distribucion de los thesoros espirituales de la Iglesia, para repartirlos entre todos los fieles Christianos que cultiuan la viña del Señor,y considerando con zelo santissimo,q̃ los que mas trauajan y se auentajan en la conseruacion y augmento de la fee catholica,son los tribunales apostolicos instituydos contra la hereticapravuidad y apostasia, y de quien mas prouecho y seruicio recibe la Iglesia Catholica Romana,se mouieron con justa causa algunos de los Summos Pontifices, a cõceder por sus Bullas apostolicas muchas gracias è Indulgencias plenarias, a los Señores Inquisidores,y a los Officiales Comissarios,Familiares,y demas ministros del Santo Officio de la Inquisicion,de las quales Indulgencias se refieren aqui algunas,que son las siguientes.

LOS SVMMOS PONTIFICES VRBANO QVARTO en el año de 1261. y Clemente quarto que le succedio en el de 1265.cõcedieron por sus bullas apostolicas que comiençan (*Præcuntis*) a los Señores Inquisidores Apostolicos que se ocuparen en los negocios del Santo Officio,la mesma Indulgencia plenaria,que fue concedida en el Cõcilio General Lateranẽse,que se celebrò en la Ciudad de Roma en el año de 1215. a los q̃ fuessen a socorrer la tierra sancta, no sola por vna vez sino en los actos acabados q̃ celebrarẽ cõtra los hereges,en fauor y defensa de la fee catholica, assi de recõciliacion,abjuracion,absolucion,ò de qualquiera execucion durante su officio.

¶ Yten

¶ Yten conceden los mesmos Summos Pontifices Vrbano quarto, y Clemẽte quarto en las mesmas Bulas referidas a los dichos Señores Inquisidores que vinieren a fallecer, durante el tiempo que exercitaren su officio apostolico cõtra los hereges, Indulgencia plenaria y remission de todos sus pecados en el articulo de la muerte, estando contritos y confessados.

¶ Yten los mesmos Pontifices referidos cõceden, a los Fiscales, Secretarios, Abogados, Notarios, y demas officiales, que juntamente con los Señores Inquisidores assistieren personalmente en la prosecucion de las causas contra los herejes, tres años de Indulgencia por qualquiera dellas en que se ocuparen en el dicho Santo Officio, siẽdo distintas las vnas de las otras, y la mesma Indulgẽcia les es concedida, por el Pontifice Gregorio nono, en su Bulla que comiença (*Ille humani generis,*) que fue publicada en el año de 1235. Y por Alexandro quarto en su Bulla, que comiença (*Firmissime teneat*) año de 1259.

¶ Yten los mesmos Pontifices Vrbano quarto en la Bulla que comiença (*Licet ex omnibus,*) y Gregorio nono, y Clemente quarto, en las que quedan referidas, conceden a los dichos officiales del Santo Officio: que estando ocupados juntamente con los dichos señores Inquisidores, en las causas contra los hereges vinieren a morir, Indulgencia plenaria y remission de todos sus pecados en el articulo de la muerte, estando contritos y confessados.

¶ Yten el Pontifice Clemente septimo, en la Bulla que comiença, (*Cum sicut,*) dada en Bolonia, a los 15. de Enero de 1530. cõcede a los Crucesignatos ò Familiares del Sãto Officio que son vna mesma cosa, aunque difieren en el nõbre, que quando son recebidos por los Señores Inquisidores y Iuran en sus manos q̃ todas las vezes q̃ fuerẽ llamados por los dichos Señores o sus Vicarios q̃ son los Comissarios, para prender los hereges, acudiran con todo su poder. consejo y fabor, les concede su Santidad por aquella vez y en el articulo dela muerte, estãdo contritos y confessados, Indulgencia plenaria y remission de todos sus pecados, y que puedan ser absueltos de todos crimines y excessos, aunque sean de los reseruados en la Bulla de la cena del Señor.

¶ Yten el mesmo Pontifice Clemente septimo les concede en la dicha bulla a los dichos familiares que en tiempo de entredicho puedan assistir a los diuinos officios, y que si en tal tiẽpo murieren, gozen dela ecclesiastica sepultura, aunq̃ sin pompa funeral como no ayan sido causa del dicho entredicho: y assi mesmo les concede, que todos los dias del año que visitaren cinco altares en vna Iglesia (si tantos huviere en ella) ò vno no auiendo mas en la Iglesia del lugar donde assistieren, y rezaren vn Psalmo de rodillas ò cinco Paternostres y cinco Auemarias, ganen las mesmas indulgencias que son concedidas, a los que visitaren las estaciones de la santa Ciudad de Roma.

¶ Yten les es concedido a los dichos Crucesignatos ò familiares del Santo Officio, por los Pontifices Vrbano quarto, y Clemente quarto, en las Bullas arriba referidas, que comiençan (*Præcunctis,*) y por el Pontifice Calixto tercero, en la Bulla que comiença (*In iunctum nobis,* dada año de 1458, que todas las vezes q̃ fueren a prender los herejes, gozen del priuilegio de la Indulgẽcia plenaria, que les fue concedida a los que fueren en fauor de la tierra santa, por el Pontifice Inocencio tercero, en el Cõcilio General Lateranẽse arriba referido.

¶ Yten el Pontifice Pio quinto, en la Bulla que comiença, (*Super gregem domini,*) en que confirmò a los cofrades de san Pedro Martir, que eran Officiales Comissarios, y Familiares del Sãto Officio, de la Inquisiciõ de valladolid, q̃ al presente reside

reside en Medina del campo, las Constituciones y ordenanças de la dicha Cofradia, a suplicacion del Cardenal don Francisco Pacheco: concede a todos los Señores Inquisidores, Fiscales, Secretarios, y demas Officiales de la dicha cofradia, que entonces eran y por tiempo fuessen, y a todos los demas Señores Inquisidores, Fiscales, Officiales, Comissarios, Familiares, y ministros de las demas Inquisiciones, siendo cofrades de la Cofradia de san Pedro Martir, ò que por tiépo fuessen admitidos a la dicha Cofradia, delante de vno de los dichos Señores Inquisidores y vn Notario ò Secretario del Sáto Officio hiziecé solemne Iuramẽto de amparar y defẽder la fè, y la Iglesia catholica Romana, cõ sus fuerças y poder y el Sácto Officio de la Inquisiciõ y sus ministros, cõtra qualesquier hereges, cada y quando que ocasion se offreciere y necessidad huviere, Indulgencia plenaria y remissiõ de todos sus pecados, estãdo verdaderamente penitentes y cõfessados, y la mesma Indulgẽcia plenaria y remissiõ de todos sus pecados, les cõcede q̃ gozẽ en las fiestas del bienauẽturado S. Pedro Martir, recibiẽdo el sacro santo Sacramẽto de la Eucharistia y en el articulo de la muerte: y q̃ puedã eligir cõfessor secular ò regular en la dicha festiuidad, y en la entrada en la dicha Cofradia y en el articulo de la muerte, q̃ los puedã absoluer de qualesquier pecados crimines y excessos y delitos quãto quiera, graues o Innormes aunq̃ seã reseruados a la Sede apostolica y cõtenidos en la Bulla de la cena del Señor, imponiẽdoles por modo de la culpa penitẽcia saludable, q̃les puedã cõmutar en otras obras de piedad qualesquier votos hechos, ecepto los de Hierusalẽ, castidad y religiõ, cõ que sean obligados a traer publicamente en sus bestiduras de fuera y de dẽtro vna Cruz a semejança de los Crucessignatos: con tal q̃ la dicha señal de Cruz, no conuenga con las que traen las otras Ordenes de la Caualleria de España, que son de Santiago, Calatraua, y Alcantara.

¶ Ytem el mesmo Pontifice Pio quinto, en el sacro Canon que comiença (*Side protegendis*,) q̃ cõ assistencia y consejo de todo el Collegio Apostolico de los Cardenales, publicò en la Ciudad de Roma, en primero de Abril del año de 1569. contra los que offendiessen el estado bienes y personas del santo Officio de la Inquisicion contra la heretica prauedad y Apostasia. Declara a todas las personas particulares, ò ciudades y lugares enteros, ò Señores, Cõdes, Marqueses, Duques, ò de otros mas principales titulos: que mataren ò hirieren ò quitarẽ de su lugar ò amenazaren a qualquiera de los Señores Inquisidores, Abogados Fiscales, Secretarios, y otros qualesquier Ministros del santo Officio: y a los Comissarios que en sus destritos exercitaren el dicho santo Officio por publicos excomulgados, y que ayan incurrido en el crimen de la Lesa Magestad, y en otras penas grauissimas, para que sean castigados de su sacrilego y maluado atreuimiento.

¶ Todas estas gracias è indulgencias plenarias, que concedieron los dichos Sumos Pontifices como queda referido, las confirmaron de nuebo los Pontifices, Clemente septimo, en la Bulla q̃ comiẽça (*Cum sicut*,) q̃ arriba queda referida. Y el Pontifice Pio quinto, en la Bulla que comiença (*Sacrosanctæ Romanæ*,) publicada en Roma en treze de Octubre del año passado de mill y quinientos y setenta.

INSTITVCION DE LA COFRADIA DE San Pedro Martir, de Officiales y Miniſtros del Santo Officio de la Inquiſicion, por el Sumo Pontifice Pio quinto

EL BIENAVENTVRADO SAN PEDRO Martir, natural de la Ciudad de Verona en Italia, Religioſo de la Orden de S. Domingo: fue elegido de la Sede Apoſtolica por Inquiſidor cõtra la heretica prauedad y apoſtaſia, en que ſe exercitò por algunos años con ſantiſsimo zelo del bien general de la Igleſia catholica, refutando y caſtigando la falſa opinion de Pedro Manicheo y de otros inſolentiſsimos hereſiarcas, haſta que le vinieron a martirizar: andando ocupado en eſte ſanto exercicio entre las Ciudades de Como y Milan, obrando Dios nueſtro ſeñor grandes milagros en ſu muerte, con que reduxo a la Igleſia catholica Romana mas herejes que antes ſiendo vibo auia podido reduzir. Fue canonizado y pueſto en el numero de los ſantos Martires por el Pontifice Inocencio quarto, celebran ſu fieſta en el Moneſterio de la Minerua en Roma a los 29. de Abril de cada vn año. Los Illuſtriſsimos Señores Cardeanles, Inquiſidores Generales, y los Oficiales del ſanto Officio de la Inquiſicion, que con ellos aſsiſten por inſtitucion que deſta ſanta Cofradia hizo el Pontifice. Pio quinto, en el año de 1569. concediendo grandes gracias è Indulgencias plenarias, a los dichos cofrades como arriba queda referido, y a ſu conſequencia celebran la meſma feſtiuidad en los meſmos dias los Señores del Conſejo ſupremo de la General Inquiſicion, y las Inquiſiciones de Eſpaña, con titulo de la Cofradia de S. Pedro Martir.

¶ Impreſſas en Seuilla en caſa de Franciſco Perez, por mandado de los Señores Iquiſidores del Santo Officio. Año de 1604.